CAROLUS V. IMPERATOR

Granada, 1538 Seite 32r

Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

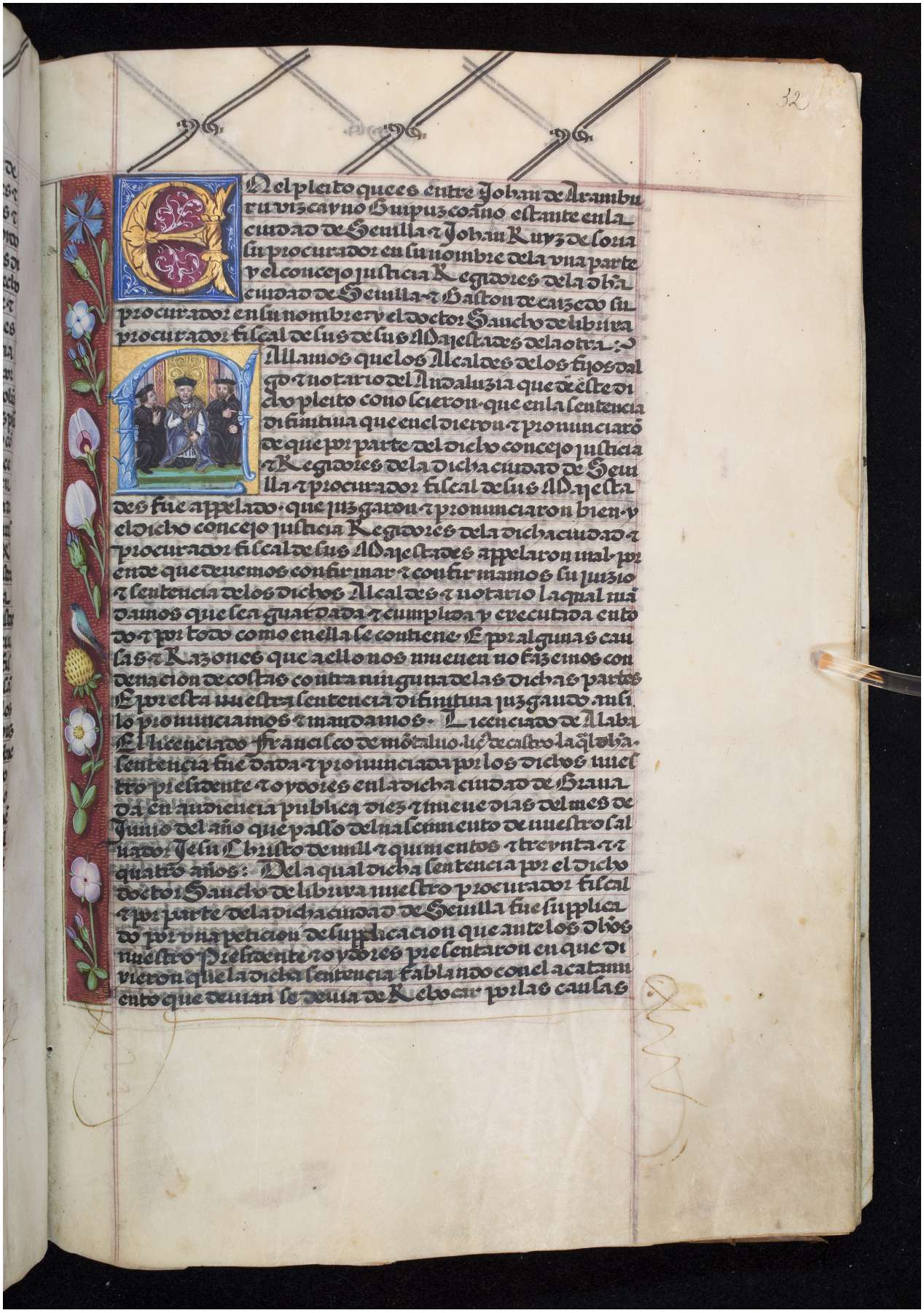

32

En el pleito que es entre Johan de Arambu
ru vizcayno Guipuzcoano estante en la
ciudad de Sevilla ⁊ Johan Ruyz de soria
su procurador en su nombre de la vna parte
y el concejo justicia Regidores de la dha
ciudad de Sevilla ⁊ Gaston de caizedo su
procurador en su nombre ⁊ y el doctor Sancho de libriza
procurador fiscal de sus de sus Majestades de la otra :-
Hallamos que los Alcaldes de los fijos dal
go ⁊ notario del Andaluzia que de este di
cho pleito conoscieron que en la sentencia
difinitiua que en el dieron ⁊ pronunciarō
de que por parte del dicho concejo justicia
⁊ Regidores de la dicha ciudad de Sevi
lla ⁊ procurador fiscal de sus Majesta
des fue appelado que juzgaron ⁊ pronunciaron bien y
el dicho concejo justicia Regidores de la dicha ciudad ⁊
procurador fiscal de sus Majestades appelaron mal por
ende que deuemos confirmar ⁊ confirmamos su juizio
⁊ sentencia de los dichos Alcaldes ⁊ notario la qual mā
damos que sea guardada ⁊ cumplida y executada en to
do ⁊ por todo como en ella se contiene E por algunas cau
sas ⁊ Razones que a ello nos mueuen no fazemos con
denacion de costas contra ninguna de las dichas partes
E por esta nuestra sentencia difinitiua juzgando ansi
lo pronunciamos ⁊ mandamos. Licenciado de Alaba
El licenciado Francisco de mōtaluo lic.ᵒ de castro la q̄l dha
sentencia fue dada ⁊ pronunciada por los dichos nues
tro presidente ⁊ oydores en la dicha ciudad de Grana
da en audiencia publica diez ⁊ nueue dias del mes de
Junio del año que passo del nascimiento de nuestro sal
uador Jesu Christo de mill ⁊ quinientos ⁊ treynta ⁊ ⁊
quatro años: De la qual dicha sentencia por el dicho
doctor Sancho de libriza nuestro procurador fiscal
⁊ por parte de la dicha ciudad de Sevilla fue supplica
do por vna peticion de supplicacion que ante los dhos
nuestro Presidente ⁊ oydores presentaron en que di
vieron que la dicha sentencia fablando con el acatamien
to que deuian se deuia de Rebocar por las causas